



Nombre Fuente(s)	Sin Nombre o La Chifladura y Sin nombre o La Floresta					
Área de estudio	No reporta					
Nº. Total de viviendas y habitantes del área de estudio	No aplica	Nº. Total de viviendas con acueducto. No aplica			Nº. Total de viviendas con Alcantarillado o STAR. 2	
		% Cobertura acueducto. No aplica			% Cobertura alcantarillado. 100%	
% En diferentes coberturas Vegetales	Bosque Nativo 80%	Bosque Plantado 0%	Cultivo Permanente 10%	Cultivo Transitorio 0%	Pastos 10%	Otros Cultivos N/A
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques	Benlate, vertimec, apache, roxion y sunfire. Los empaques son recolectados en costales después de realizar el triple lavado y guardados en un cuarto para ser entregados a campo limpio					
Actividades productivas sobresalientes	Cultivos de hortensia y potreros					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.)	40m					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual)	Los residuos sólidos son entregados a ESP La Ceja, sin embargo algunas realizan quemas a cielo abierto					
Número vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.	Aguas arriba de la captación de ambas fuentes, no se observan ningún tipo de vivienda o actividad que pueda generar vertimientos que las contaminen.					
<b>b). REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s:</b>						
<b>Fuente Superficial 1.</b>						
Caudal promedio de la fuente de captación		La Chifladura 2 y La Floresta 2.5		L/s		
Aforo Puntual Invierno	No reporta	L/s		Método:		
Aforo Puntual Verano	La Chifladura 0.93 y La Floresta 1.76	L/s		Método:		
Fecha de Aforo	No reporta		Estado del tiempo: verano			
<b>d). DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.</b>						
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN					
Captación	La Chifladura: La captación se realiza por medio de una estructura en concreto que conduce el agua hasta una obra de control que consiste en un tanque de 60cm de largo * 80cm de altura, se esta obra se deriva el caudal por medio de una tubería de 1 ½" hasta el tanque de almacenamiento. La Floresta: Actualmente el agua es captada a partir de un tanque de 1000L aproximadamente en concreto reforzado, de ahí se conduce el caudal hasta un lago.					
Desarenador	No aplica					
Almacenamiento	La Chifladura: Tanque de almacenamiento de 2000L, compartido con el señor Luis Cosme. La Floresta: lago donde hay truchas y se bombea para el riego del cultivo.					
Redes	El cultivo cuenta con tubería de presión de 4 y de 3 pulgadas, se unos 2 km de tuberías aproximadamente.					
Macromedición	No cuentan con macromedición.					

Micromedición	N/A									
Dispositivos de bajo consumo instalados	No se cuenta con dispositivos de bajo consumo instalados.									
Sistema de reúso implementados	No se cuenta con dispositivos de reúso implementados									
e). DETERMINACIÓN DE CONSUMOS Y PÉRDIDAS.										
<b>SECTORES PRODUCTIVOS</b>										
CONSUMO TOTAL MENSUAL POR ACTIVIDAD (M <sup>3</sup> )										
PERIODO REPORTADO	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustria I (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)					
	No aplica	1296	No aplica	No aplica	No aplica					
PERIODO REPORTADO	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M <sup>3</sup> )									
No reporta	1296									
MÓDULOS DE CONSUMO										
Módulo de Consumo Doméstico										
PERIODO REPORTADO	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadera)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufacturera)					
2015-2016	L/Cab-día	0.2L/seg-Ha	5325L/alevino-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Vacunos)	L/Unidad de Producto-Mes					
CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: Las aguas lluvias son aprovechadas directamente por ser un cultivo a cielo abierto										
DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA										
Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	1296									
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)										
Pérdidas Totales (%)	10%									
EVALUACIÓN DEL PLAN FORMULADO O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA										
f). METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS										
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS										
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS PARA EL SISTEMA									
TOTAL QUINQUENIO	5%									
INDICADOR										
REDUCCIÓN DE CONSUMOS										
PERIODO DEL PLAN	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
TOTAL QUINQUENIO	21%									
INDICADOR										
CRONOGRAMA										
ACTIVIDADES	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
Reforestación con especies nativas en la fuente el reservorio y la fuente sin nombre	1	150000			1	150000	1	150000	1	150000
Acciones de saneamiento básico (mantenimiento preventivo de los sistemas)	1	900000	1	900000	1	900000	1	900000	1	900000

de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas)										
Realizar caracterización fisicoquímica y microbiológica cada año a los sistemas.	1	150000 0	1	150000 0	1	150000 0	1	150000 0	1	150000 0
Revisión mensual de fugas en mangueras y unidades sanitarias	12	50000	12	50000	12	50000	12	50000	12	50000
Revisión mensual de captación y sistema de distribución	12	50000	12	50000	12	50000	12	50000	12	50000
Jornadas de capacitación	1	150000	1	150000	1	150000	1	150000	1	150000
INDICADOR 1. (N° de reforestaciones realizadas/ N° de reforestaciones programadas)*100					INDICADOR 2. (N° de mantenimientos realizados / N° de mantenimientos programados)* 100					
INDICADOR 3. (N° de caracterizaciones realizadas / N° de caracterizaciones programadas)*100					INDICADOR 4. (N° de revisiones realizadas / N° de revisiones programadas)*100					
INDICADOR 5. (N° de revisiones realizadas / N° de revisiones programadas)*100					INDICADOR 6. (N° de capacitaciones realizadas/ N° de capacitaciones programadas)*100					

**h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: N/A**

**4. CONCLUSIONES:**

**a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:**

- La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 26 de octubre de 2021, por lo que deberán ejecutar el programa de uso eficiente y ahorro del agua antes de vencer la concesión de aguas.

**b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA DEL PLAN QUINQUENAL:**

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se realiza un diagnóstico ambiental de la microcuenca
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se presentan la información de oferta de las fuentes La Chifladura 0.93 L/s y La Floresta 1.76L/s
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento y distribución del agua.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X				Se estima el consumo total de 1296m3/mes el cual es equivalente a 0.5L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación el cual es de 0.536 l/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se presenta el porcentaje de pérdidas de 10%
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presentan los módulos del sector piscícola de 5325L/alevino-Mes.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se presenta meta de reducción de

					pérdidas de 5% durante el quinquenio
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Presenta una meta de reducción de consumo de 21% durante el Quinquenio.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$10.300.000
INDICADORES	X			X	Todas las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.**

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.*

*Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Artículo 122 *ibidem* indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 *ibidem* "Los usuarios están obligados a:

(...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2. Reza lo siguiente: "Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información allegada por la sociedad **C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS S.A.S**, con Nit N° 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES** identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, mediante radicado 131-5864 del 23 de julio de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO. APROBAR EL PROGRAMA ENCAMINADO AL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA**, presentado por la sociedad **C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS S.A.S**, con Nit N° 811.018.446-2, a través de su representante legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES** identificada con cédula de ciudadanía número 39.186.392, para el período comprendido entre los años 2019-2021, ya que contiene la información básica para su aprobación.

**Parágrafo.** El programa encaminado al uso eficiente y ahorro de agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

**Nº DE SUSCRIPTORES:** No aplica  
**SECTORES ATENDIDOS:** no aplica  
**SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO:** No tiene  
**% PERDIDAS TOTALES:** 10%  
**CONSUMOS (L/s):** 0.5L/s

**METAS:**

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
Reforestación con especies nativas en la fuente el reservorio y la fuente sin nombre	4	INDICADOR 1. (Nº de reforestaciones realizadas/ Nº de reforestaciones programadas)*100
Acciones de saneamiento básico (mantenimiento preventivo de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domesticas)	5	INDICADOR 2. (Nº de mantenimientos realizados / Nº mantenimientos programados)*100
Realizar caracterización fisicoquímica y microbiológica cada año a los sistemas.	5	INDICADOR 3. (Nº de caracterizaciones realizadas / Nº de caracterizaciones programadas)*100
Revisión mensual de fugas en mangueras y unidades sanitarias	60	INDICADOR 4. (Nº de revisiones realizadas / Nº de revisiones programadas)*100
Revisión mensual de captación y sistema de distribución	60	INDICADOR 5. (Nº de revisiones realizadas / Nº de revisiones programadas)*100
Jornadas de capacitación	5	INDICADOR 6. (Nº de capacitaciones realizadas/ Nº de capacitaciones programadas)*100

**META DE REDUCCION DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS %:** 5% Y 21%.

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la sociedad **C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, o quien haga sus veces al momento, para que presente cada año y durante la vigencia del programa, un informe de avance del plan aprobado, de manera que se demuestre el cumplimiento de este, con su presupuesto de inversión e indicadores de gestión, justificando las actividades que no se ejecutaron.

**ARTICULO CUARTO. REQUERIR** a la sociedad **C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente ante la Corporación:

- Informe final de las actividades ejecutadas durante la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aprobado mediante Resolución 131-0652 del 13 de julio de 2012, periodo 2012-2017, con su respectivo plan de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron.
- Presente los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras de captación y control de caudal.

**ARTICULO QUINTO. ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*  
 Ruta [www.cornare.gov.co/sg/Aspoyd/Gestion/Sanciones/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sg/Aspoyd/Gestion/Sanciones/Anexos) Vigente desde: 04 Jul-12-12

**ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **C.I COLOMBIAN HARMONY FLOWERS S.A.S**, a través de su representante legal la señora **CATALINA CARDENAS MONTES**, o quien haga sus veces al momento. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare. a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.376.02.12372**

*Proyecto: Abogada/ Camila Botero A.*

*Técnico: Leidy Ortega Q.*

*Proceso: Control y Seguimiento.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.*

*Fecha: 01/04/2019*